



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA
Consejo de Facultad de Ciencias
Sede Bogotá

RESOLUCIÓN N° 770

(Acta 26 del 19 de noviembre de 2020)

“Por la cual se AVALA Intercambio a unos estudiantes de Posgrado de la Facultad de Ciencias”

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS

En uso de sus funciones delegadas en la
Resolución 105 de 2017 de Vicerrectoría Académica y,

CONSIDERANDO :

QUE el Artículo 4 de la Resolución 105 de 2017 de la Vicerrectoría Académica reglamenta los requisitos para los intercambios académicos de estudiantes.

QUE 1. El Consejo de Facultad en Sesión del 12 de marzo de 2020 – Acta No. 06, mediante Resolución 0159 del 19 de marzo de 2020, avalo movilidad académica saliente al estudiante **DANILO ISAID ROMERO JURADO** con DNI 1024536270, del programa Maestría en Ciencias- Biología, en la modalidad de Pasantía de Investigación en la Université du Québec á trois-Rivières (UQTR) / Canadá, del 01 de septiembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021.

QUE **DANILO ISAID ROMERO JURADO** con DNI 1024536270, del programa Maestría en Ciencias- Biología, a través del Comité Asesor de posgrado de Biología, solicitó al Consejo de Facultad aval para modificar las fechas de movilidad académica saliente en la modalidad de pasantía de Investigación, en la Université du Québec á trois-Rivières (UQTR) / Canadá, del 01 de febrero de 2021 hasta el 01 de junio de 2021.

QUE el Comité Asesor de posgrado de Biología, en su sesión del 03 de noviembre de 2020, Acta No.30, recomendó otorgar aval para que la estudiante modifique las fechas de su movilidad académica saliente, en la Université du Québec á trois-Rivières (UQTR) / Canadá.

QUE el Consejo de Facultad de Ciencias en su sesión del 19 de noviembre de 2020 Acta No. 26, luego de estudiar la solicitudes,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. AVALAR movilidad académica saliente en la modalidad de pasantía de investigación, en la Université du Québec á trois-Rivières (UQTR) / Canadá, al estudiante **DANILO ISAID ROMERO JURADO** con DNI 1024536270, del programa de Maestría en Ciencias- Biología del 01 de febrero de 2021 hasta el 01 de junio de 2021.

Parágrafo 1. El estudiante debe realizar renovación de matrícula en el primer periodo académico de 2021, según lo establece el artículo 14 del Acuerdo 008 de 2008 de CSU dentro de las fechas establecidas en el calendario académico.

ARTÍCULO 2. El aval que se menciona en el artículo 1 de la presente resolución, quedara sujeto a los lineamientos institucionales referentes al COVID-19. Lo anterior, según lo determinado por la Rectoría (comunicado 16) Vicerrectoría de Sede, Consejo de Facultad de Ciencias y en el Comunicado 01 con fecha 13 de marzo de 2020 de Decanatura de Facultad de Ciencias en su literal 2,3 y 4, sobre las movilidades salientes durante la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR la presente decisión a los estudiantes haciéndoles saber que contra la misma procede recurso de reposición ante el Consejo de Facultad y en subsidio de apelación ante el Consejo de Sede, recursos que deben ser presentados con el lleno de los requisitos exigidos por el Artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución en la Secretaría de Facultad de Ciencias.

ARTÍCULO 4. ENVIAR copia a la Dirección de Área Curricular de Biología y a la Secretaria de Facultad de Ciencias.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).



GIOVANNY GARAVITO CÁRDENAS

EL PRESIDENTE



HELBER DE JESÚS BARBOSA BARBOSA

EL SECRETARIO

*Proyectado: Yury Arias
Revisión y visto bueno:
Prof. Luis Hernán Ochoa
Vicedecano Académico*